
Anexo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE
ENLACE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Carlos Manuel Chávez Verdín.

Cargo: Coordinador de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 09/2023.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 09/2023.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Archivo de Excel que compartió la DESPEN con los resultados del programa de formación denominado "Formación Calificaciones 2022/1" y mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/SC/060/2023 con Excel anexo denominado "Capacitación Obligatoria 2022".
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10,	Sí cumple	Acuerdo IEPC-AGC-011/2023 que aprobó el Dictamen de General de Resultados del personal del SPEN, del periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las plazas del Servicio en el OPLE.		
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.

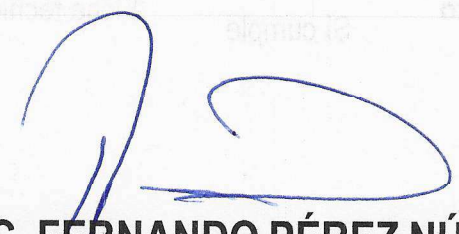
Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **Lic. Carlos Manuel Chávez Verdín** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10	5

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.6	3.36
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.75	1.463
Calificación final ponderada			9.823

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, el **Lic. Carlos Manuel Chávez Verdín** será acreedor a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Quince días de salario bruto.	\$15,001 monto bruto


LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
EN EL IEPC EN EL ESTADO DE JALISCO

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio
valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Penélope Roa Montoya.

Cargo: Técnica de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 09/2023.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 09/2023.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Archivo de Excel que compartió la DESPEN con los resultados del programa de formación denominado "Formación Calificaciones 2022/1" y mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/SC/060/2023 con Excel anexo denominado "Capacitación Obligatoria 2022".
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10,	Sí cumple	Acuerdo IEPC-AGC-011/2023 que aprobó el Dictamen de General de Resultados del personal del SPEN, del periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las plazas del Servicio en el OPLE.		
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.

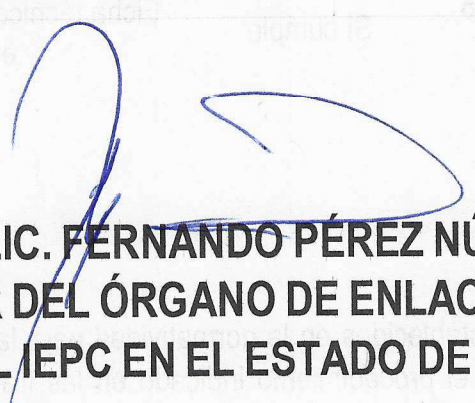
Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Penélope Roa Montoya** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10	5

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.545	3.341
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9	1.35
Calificación final ponderada			9.691

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, la **C. Penélope Roa Montoya** será acreedora a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Quince días de salario bruto.	\$12,000 monto bruto


LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
EN EL IEPC EN EL ESTADO DE JALISCO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO**

**LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE
ENLACE**

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio
valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Soledad Chiu Pablo.

Cargo: Coordinadora de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 09/2023.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Respuesta de la Dirección Jurídica mediante memorándum 09/2023.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Archivo de Excel que compartió la DESPEN con los resultados del programa de formación denominado "Formación Calificaciones 2022/1" y mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/SC/060/2023 con Excel anexo denominado "Capacitación Obligatoria 2022".
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10,	Sí cumple	Acuerdo IEPC-AGC-011/2023 que aprobó el Dictamen de General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN, del periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las plazas del Servicio en el OPLE.		
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del personal obtenida en SIISPEN.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **Lic. Soledad Chiu Pablo** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.729	4.864

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.4	3.29
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.25	1.388
Calificación final ponderada			9.542

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, la **Lic. Soledad Chiu Pablo** será acreedora a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Quince días de salario bruto.	\$15,001 monto bruto

LIC. FERNANDO PÉREZ NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
EN EL IEPC EN EL ESTADO DE JALISCO